



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 100-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 01 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021, el **Primer PEDIDO** formulado por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM y Nº 123-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;*

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, en la Estación **PEDIDOS**, realiza el siguiente Pedido: *"Solicitó que el Pleno del Consejo Regional emita un Acuerdo a fin de que en el plazo inmediato la Red Salud Huaylas Norte de solución a la falta de un profesional obstetra en el Puesto de Salud Chunya de la Micro Red de Salud Pichiu como consecuencia de haber emitido la Resolución Directoral Nº 379-2021-DIREDSA-HN-CARAZ/DE/URRH/DE, con la que se destaca sin autorización de la Micro Red Pichiu al personal nombrado del Puesto de Salud Chunya obstetra Edgar Miguel Díaz Rodríguez, perteneciente a la Micro Red de Salud Pichiu del Distrito de Pamparomas de la Red de Salud Huaylas Norte. Esta solución debe considerar la recuperación de la plaza destacada a la Red de Salud Pacifico Sur";*

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Consejo Regional ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, que señala: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



*del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional",* asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 01 de Julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Primer **PEDIDO** formulado por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas; en ese contexto la mencionada Consejera Regional conforme a sus legales atribuciones sustenta su pedido y entre su fundamentación señala: "(...) *el Dr. Luis Meléndez Cuentas Director de la Red de Salud Huaylas Norte el 14 de Junio de 2021 mediante Resolución Directoral N° 379-2021-DIREDSA-HN-CARAZ/DE/URRHH/DE, destaca sin autorización de la Micro Red Pichiu al obstetra Edgar Miguel Díaz Rodríguez, personal nombrado del Puesto de Salud Chunya de la Micro Red de Salud Pichiu del Distrito de Pamparomas a la Red de Salud Pacifico Sur este destaque trae como consecuencia la desatención de gestantes entre los veinte y cuarenta años con fechas probables de parto las próximas dos semanas así como de las siguientes meses; en ese sentido, mi pedido lo solicito que sea por Acuerdo de Consejo Regional (...)*"; al respecto el Consejo Regional por la Provincia de Aija emite su punto de vista al Pedido en comentario;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del Pedido efectuado por parte de la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Primer **PEDIDO** de la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, a la **Dirección Regional de Salud de Ancash** que en el plazo inmediato la Red Salud Huaylas Norte de solución a la falta de un profesional obstetra en el Puesto de Salud Chunya de la Micro Red de Salud Pichiu como consecuencia de haber emitido la Resolución Directoral N° 379-2021-DIREDSA-HN-CARAZ/DE/URRHH/DE, con la que se destaca sin autorización de la Micro Red Pichiu al personal nombrado del Puesto de Salud Chunya obstetra Edgar Miguel Díaz Rodríguez, perteneciente a la Micro Red de Salud Pichiu del Distrito de Pamparomas de la Red de Salud Huaylas Norte. Esta solución debe considerar la recuperación de la plaza destacada a la Red de Salud Pacifico Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís  
CONSEJERA DELEGADA